

SECCIÓN 2ª.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado conforme á la ley sobre ferrocarriles, de fecha 29 de abril de 1899, entre el C. ingeniero Leandro Fernández, secretario de Estado y del despacho de Comunicaciones y Obras públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y la compañía del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico, S. A., representada por el C. Lic. Pablo Martínez del Río, concediendo el alza de las cuotas máximas autorizadas á dicha empresa.

Art. 1º Se autoriza á la Compañía del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico, S. A., para aumentar hasta el 31 de diciembre del corriente año, un quince por ciento las cuotas máximas que según concesiones relativas tiene derecho á exigir dicha compañía para el transporte de pasajeros y mercancías.

Art. 2º Queda entendido que si el cambio sobre el extranjero llegare de una manera estable á un tipo de doscientos veinte por ciento ó menos, previo acuerdo de la secretaria de Comunicaciones y Obras públicas, se suspenderá el aumento autorizado en el artículo anterior, entretanto dicho tipo de cambio se mantenga inferior al limite indicado.

Art. 3º En los términos y durante el tiempo estipulado en los artículos anteriores, la autorización á que se refiere el presente contrato, se entiende concedida á todas las líneas férreas que tuviere en explotación la Compañía del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico, S. A., durante la vigencia del mismo contrato.

México, veintinueve de julio de mil novecientos tres.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*P. Martínez del Río*.—Rúbrica.

Es copia. México, 29 de julio de 1903.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

SUPRESIÓN del cambio de valijas directas entre las oficinas de Chihuahua, Chih., y la de «Alburquerque y El Paso, R. P. O.»

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—México.—Sección de Servicio Internacional.—Mesa 2ª—Circular número 523.

En vista de que los envíos de correspondencias que se recibían en la administración de Correos de Chihuahua, Chih., en el saco sellado que formaba diariamente la oficina americana «Alburquerque y El Paso, R. P. O.», eran de muy poca importancia, ha quedado suprimido, de acuerdo con el departamento de Correos de Washington, el cambio de valijas directas entre dichas oficinas desde el 16 del mes actual, incluyéndose las correspondencias respectivas de Estados Unidos, en los paquetes que se forman para la O. P. A. Ciudad Juárez y Torreón, tren núm. 2.

Se comunica lo anterior á las oficinas del ramo para su conocimiento. México, 31 de julio de 1903.—*Norberto Domínguez*.

CAMBIO directo de correspondencias entre la oficina de acapulco, Gro., y las oficinas chilenas de Árica, Iquique, Caldera, Antofagasta y Valparaíso.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—México.—Sección de Servicio In-

ternacional.—Mesa 6ª—Circular número 524.

Esta dirección general ha convenido con el departamento de Correos de Santiago, república de Chile, que se establezca desde el primero del mes en curso, un cambio directo de correspondencias entre la oficina de Acapulco, Gro., y las oficinas chilenas de Árica, Iquique, Caldera, Antofagasta y Valparaíso.

La oficina de Acapulco deberá remitir á la de Árica la correspondencia dirigida á las localidades siguientes: Aguatallo, Amopalla, Anacollo, Ancomarca, Árica, Azapa, Belén, Buena Vista, Calama, Calientes, Cesquina, Chapiquiña, Estique, Livircal, Molino, Pacollai, Palea, Pisagua, Putre, Sama, Sitana, Socorema, Tacora, Tacna, Tambo, Tarata, Turucochi y Ticmamar.

Á la de Iquique la dirigida á Agua Santa, Alto de san Antonio, Aroma, Asogane, Caigua, Caleta Buena, Camarones, Camiño, Cariquima, Chacarilla, Challacollo, Chiapa, Chiatagua, Chica, Chusmisa, Cumiñalle, Curana, Dolores, Gallinazo, Huataconda, Gueviña, Huanillos, Huantajaya, Huara, Iquique, Isluya, Jazpampa, Junín, Lagnas, La Noria, Maculla, Mamiña, Matilla, Manque, Mejillones del Norte, Miñi-Miñi, Mocha, Negreiros, Pabellón de Pica, Pachica, Pasqueña, Pica, Pintados, Pozo, Almonte, Punta de Lobos, Quillagua, Santa Catalina, Santa Rosa, Sibaya, Sotoca, Tamantico, Tarapacá, Tilichi, Tirana, Tocopilla y Zapiga.

Á la de Caldera la dirigida á Algarrobito, Alto del Carmen, Andacollo, Angostura, Arqueros, Barraza, Cachiyuyo, Caldera, Canela, Canto del Agua, Caren, Carrizal Alto, Carrizal Bajo, Cerrillos, Cerro Blanco, Chañaral, Alto, Chimbero, Chalinga, Cogoti, Combarbalá, Condoriaco, Copiapó, Coquimbo, Diaguitas, El Palqui, El Tránsito, Franguita, Freirina, Huasco, Huasco Bajo, Huatulame, Guayacan, Higuera, Huamalata, Hurtado, Illapel, Inca de Oro, Juan Godoy, Labrar, La Pampa, Lomas Bayas, Loros, La Chimba, La Compañía, La Isla, La Paloma, La Torre, La Unión, Las Rojas, Longotoma, Morados, Mialqui, Mincha, Molle, Monte Grande, Monte Patria, Ovalle, Pabellón, Peña Blanca, Pueblo Hundido, Punta del Cobre, Puquios, Paihuano, Panulcillo, Pedregal, Peñón, Peralillo, Punitaqui, Quebradita, Quitana, Rapel, Recoleta, Rivadavia, Salamanca, Samo Alto, san Julián, san Lorenzo, san Antonio de Atacama, san Félix, Serena, Serón, Sotaqui, Soruco, Tamaya, Tambillos, Tambo, Tierra Amarilla, Tongoy, Totoral, Totoralillo, Tres Puntas, Vallenar y Viña.

Á la de Antofagasta la dirigida á Antofagasta, Aguada de Cachinal, Caracoles, Calama, Cachinal de la Sierra, Cobija, el Guanac, Pampa Central, san Pedro de Atacama, Sierra Gorda y Taltal.

Y á la de Valparaíso la dirigida á todas las demás localidades de Chile.

Las oficinas de Árica, Iquique, Caldera, Antofagasta, y Valparaíso, re-

mitirán á Acapulco toda la correspondencia destinada á cualquier punto de la república mexicana.

Lo que se comunica á las oficinas de Correos para su conocimiento.

México, 31 de julio de 1903.—
Norberto Domínguez.

OMISION del número de origen de bultos y piezas certificadas del exterior.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—México.—Sección de Servicio Internacional.—Mesa 6ª—Circular número 525.

Ha observado esta dirección general, que varias oficinas de Correos denominan los bultos y piezas certificadas del exterior, únicamente con el número con que se registran en las oficinas mexicanas de cambio ó de tránsito respectivas, omitiéndose al referirse en informe ú otros documentos á dichos envíos, el número de origen que les corresponde, y que se fijó por la oficina del exterior correspondiente.

Á efecto de evitar las confusiones que ocasiona ese procedimiento irregular, y para facilitar convenientemente la práctica de las investigaciones que fueren necesarias, se recomienda á las oficinas del ramo que, por ningún motivo, omitan el número de que se trata, el cual deberá consignarse siempre en los registros respectivos, así como aquel con que se dé curso á su destino, por las oficinas mexicanas de cambio ó de tránsito, á los envíos referidos.

México, 31 de julio de 1903.—
Norberto Domínguez.

Encargos particulares á los agentes. Advertencias.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—México.—Sección administrativa.—Mesa 4ª—Circular núm. 526.

Ha tenido conocimiento esta dirección de que varios agentes del ramo, con autorización de los administradores de quienes dependen aceptan dinero del público para solicitar giros postales de la local respectiva, á la que remiten los fondos por medio de los conductores de correspondencias.

Como estos y otros encargos análogos, deben considerarse enteramente particulares, se advierte que la dirección general no acepta responsabilidad alguna por las cantidades que para dicho objeto se entregue á los agentes postales.

Y en cuanto á los administradores que facultan ó toleran esa práctica, se les hace presente que á ellos se exigirá cuenta de cualquiera irregularidad á que se dé lugar con este motivo, supuesto que ellos son quienes nombran á los agentes y conforme á la fracción II, art. 39 del Código Postal, tienen la obligación de vigilarlos y son los responsables directos de sus actos.

Se recomienda á los mismos administradores que den á conocer al público esta disposición, fijando una copia en lugar visible del local que ocupe cada agencia.

México, 31 de julio de 1903.—
Norberto Domínguez.

Constancia de las fechas en que los empleados de Correos comienzan á percibir los sueldos.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—México.—Sección administrativa.—Mesa 1ª—Circular núm. 527.

La tesorería general de la Federación en circular núm. 1678, de 27 de julio último, dice, entre otras cosas, lo siguiente:

«1ª Las actas de protesta no justifican la fecha de toma de posesión de un empleo, sino únicamente el haber cumplido con el art. 30º de la ley de 4 de octubre de 1873, que previene que todos los que obtengan cargo ó empleo público, deban otorgarla al tomar posesión de él; en consecuencia, para la comprobación de las cuentas, la protesta debe exigirse únicamente de los empleados que ingresen en una oficina y no de los que en virtud de ascenso, promoción ó permu-

ta, cambien empleo dentro de la misma oficina »

Lo que se hace saber á los empleados de Correos para su conocimiento y fines consiguientes, advirtiéndoles que como es indispensable en esta dirección una constancia de las fechas en que los interesados comiencen á percibir un nuevo sueldo, los administradores del ramo tendrán especial cuidado en dar el aviso respectivo por la vía más violenta, á esta propia dirección, cuando se trate de empleados de su dependencia, y en caso de que los avisos se refieran á la toma de posesión de los mismos administradores, éstos cuidarán de recabar en los repetidos avisos el visto bueno de los empleados fiscales ó autoridades que hubieren intervenido en la entrega de las oficinas.

México, 31 de julio de 1903.—
Norberto Domínguez.

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y COMERCIO

TESORERÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN.—México.—Sección 2ª.—Departamento de glosa.—Circular número 1,678.

Con referencia á la circular de esta tesorería núm. 1,674 de 1º del corriente mes, y resolviendo algunas consultas que sobre su inteligencia se

han hecho á esta oficina, se servirá usted tener presentes las siguientes aclaraciones:

1ª Las actas de protesta no justifican la fecha de toma de posesión de un empleo, sino solamente el haber cumplido con el art. 3º de la ley de 4 de octubre de 1873, que pre-